



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 40, párrafo cuarto; 58, fracción I; 66; y 125, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, fracción VI; y 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; y 35, numerales 1 y 2, inciso q); 43, incisos e) y g); 44; 45; 46; 95; 133; y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quienes integramos la Comisión de Justicia emitimos el presente Dictamen relativo a la **PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 6 de abril del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Congreso, oficio remitido por el C. Mtro. Jesús Eduardo Govea Orozco, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual presenta la propuesta de nombramiento como Fiscal Especializada en materia de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a la ciudadana Miranda Zavala Rodríguez.
2. Recibida la propuesta remitida por el Fiscal General de Justicia del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de este Poder Legislativo, celebrada el día 07 de abril del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó el asunto a la Comisión de Justicia, a efecto de que este órgano parlamentario desahogara el procedimiento respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. En ese tenor, la Comisión de Justicia, en reunión de trabajo de fecha 12 de abril del año en curso, analizó la propuesta aludida con la documentación remitida por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con fundamento en los artículos 133, numeral 2; y 134, numerales 1 y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dispositivos legales que nos permitimos transcribir para una mayor ilustración:

“ ARTICULO 133.

1. *Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; de la persona Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que corresponda.*

2. *En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.*

3....

ARTÍCULO 134.

1. *Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:*

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y*
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*

2. al 5...

6. *En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si el expediente al que hace referencia el párrafo 1 de este artículo, contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista.*

7. al 11... “



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En observancia al fundamento legal referido, esta comisión realizó la valoración correspondiente para determinar:

- a) Si la propuesta se efectuó por el órgano competente;
- b) Si los documentos exhibidos permiten asumir que se encuentran satisfechos los requisitos constitucionales y legales; y
- c) Si los datos biográficos presentados destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.

4. En atención a las previsiones legales antes expuestas, como integrantes de la comisión que dictamina, evaluamos la facultad del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas para realizar la propuesta en estudio, determinándose que, de conformidad con el artículo 23, fracción II, la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos se llevara a cabo a propuesta del Fiscal General y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, acompañando la misma con las documentales necesarias para acreditar los requisitos para ocupar dicho encargo.

Con base en lo anterior, procedimos a la integración del expediente que contiene, en principio, la citada propuesta de nombramiento, así como las documentales inherentes a los requisitos legales de la persona propuesta, en atención a lo dispuesto por el numeral 1, inciso b), del artículo 134, de la Ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos.

Es de señalarse que obra en el expediente relativo diversas documentales anexas con relación a la persona propuesta, siendo las siguientes:

- a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b) Copia certificada ante Notaría Pública de la credencial para votar, con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral;

- c) Copias certificadas del Título y Cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho, abogacía, ciencias jurídicas o equivalente legalmente expedido por autoridad o institución facultada para ello;

- d) Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;

- e) Copias certificadas ante Notaría Pública de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave;

- f) Curriculum vitae y documentales que lo corroboran; y

- g) Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifiesta su voluntad de someterse a las evaluaciones de control y confianza respectivas.

Cabe destacar que el referido expediente, como anexo del presente Dictamen, forma parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. En lo que concierne al inciso b) del citado artículo 134 la ley que nos rige, esta comisión dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 24, fracciones I a la VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para lo cual se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que conforman el expediente de la Ciudadana Miranda Zavala Rodríguez, contrastándolos con los requisitos legales correspondientes al caso concreto, para dejar constancia de su acreditación en los términos siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

<p>Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado Texto Vigente</p>	<p>Se acredita con:</p>
<p>Artículo 24. Para ser titular de una Fiscalía Especializada, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p>	
<p>I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p>	<p>Copia Certificada del Acta de Nacimiento.</p>
<p>II. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;</p>	<p>Copia Certificada de la Credencial para Votar</p>
<p>III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho, abogacía, ciencias jurídicas o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente, así como contar con una experiencia profesional mínima de cinco años;</p>	<p>- Copias certificadas del Título y Cédula Profesional de la Licenciatura en Derecho, abogacía, ciencias jurídicas o equivalente; y - Curriculum Vitae con documentales que lo corroboren</p>
<p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;</p>	<p>Constancia de No Antecedentes Penales</p>
<p>V. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p>	<p>Cartilla Militar (no aplica para el caso concreto)</p>
<p>VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</p>	<p>Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado</p>
<p>VII. Acreditar las evaluaciones de control de confianza previstas en la legislación aplicable; y</p>	<p>Carta Bajo protesta de decir verdad en donde manifieste su voluntad de someterse a las evaluaciones de control y confianza respectivas.</p>
<p>VIII. Los demás requisitos constitucionales y legales que rijan el ingreso y permanencia de las y los servidores públicos en las instituciones de seguridad pública</p>	<p>(no aplica para el caso concreto)</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. De la revisión documental exhaustiva realizada en la reunión de esta comisión dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que la ciudadana Miranda Zavala Rodríguez, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo al que fue propuesta, estando en aptitud para que, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, sea designada como Fiscal Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

7. Por último, en lo que concierne al inciso c), numeral 1, del artículo 134 de nuestro ordenamiento interno, relativo los datos biográficos de la persona propuesta, en los que se destacan aquellas actividades relacionadas a la idoneidad para desempeñar el cargo para el cual se propone, quienes emitimos el presente Dictamen tenemos a bien exponer que de los mismos se desprende lo siguiente:

La ciudadana Miranda Zavala Rodríguez, es Licenciada y Maestra en Derecho, con énfasis en Constitucional por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con relación a sus últimas encomiendas laborales, se ha desempeñado como asesora jurídica adscrita a la Dirección de Análisis Contencioso de la Consejería Jurídica de las Oficinas del Gobernador, así como Coordinadora de Litigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, en el presente Dictamen se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Del análisis efectuado por esta comisión dictaminadora a la propuesta de nombramiento que nos ocupa, con base en lo dispuesto en los artículos 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ha quedado comprobada, en principio, la competencia del Fiscal General de Justicia del Estado, para presentar la misma a este Congreso, a fin de que resuelva lo conducente, con base en lo dispuesto en los párrafos quinto y octavo del artículo 125, de la Ley fundamental del Estado, con relación al artículo 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la propuesta de nombramiento que se dictamina, con base en la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente relativo, fue formulada y presentada atendiendo los términos y formalidades establecidos legalmente.

Segundo. Ha quedado debidamente comprobada la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para ser Titular de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por parte de la Ciudadana Miranda Zavala Rodríguez, con base en la revisión efectuada a los documentos públicos inherentes que obran en el expediente de la propuesta que se dictamina.

Tercera. De la revisión efectuada a las documentales correspondientes a los datos biográficos de la persona de referencia, de cuyo contenido se destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cargo de Fiscal Especializada en Asuntos Internos, se aprecia que la misma cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para ejercer dicha responsabilidad, en virtud de que su experiencia laboral le permite contar una visión integral de la función de procuración de justicia en el Estado.

Por lo anterior, quienes integramos esta comisión dictaminadora, consideramos que la persona propuesta para el nombramiento objeto del presente Dictamen, cumple con los requisitos legales previstos para ser designada al cargo de Fiscal Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos este órgano dictaminador, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LA C. MTRA. MIRANDA ZAVALA RODRÍGUEZ, COMO FISCAL ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, PARA EFECTOS DE QUE EL PLENO LEGISLATIVO RESUELVAN EN DEFINITIVA SOBRE LA MISMA.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la designación inherente a la Ciudadana Mtra. Miranda Zavala Rodríguez, como Fiscal Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, queda en aptitud para ser determinada en definitiva por el Pleno Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos solamente podrá ser removida en términos de los artículos 125, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 14, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Una vez expedido el Decreto de designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de ley, con base en el artículo 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas deberá realizar los tramites administrativos y presupuestales inherentes a dicho cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.